



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación de Comisión Evaluadora. Licitación Privada 30/2021- EX-2021-00030940- -CVSA-DC#CVSA

Dictamen de Evaluación de Comisión Evaluadora

LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2021

Objeto: Adquisición de insumos para tareas de mantenimiento y conservación en la señalética de los tramos II, IV, V y VI de CORREDORES VIALES S. A.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 30/2021 que tiene por objeto Adquisición de insumos para tareas de mantenimiento y conservación en la señalética de los tramos II, IV, V y VI de CORREDORES VIALES S. A., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que rigen el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Habiendo recibido las presentes actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 30/2021, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, en la cual se recibieron CUATRO (4) ofertas, las que se indican a continuación:

1. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9), por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE (\$ 23.378.311.-) + I.V.A.
2. BLAMEN S.A. (CUIT N° 30-71198076-4) por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.350.000.-) + I.V.A.
3. BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 30-54433919-9), por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.740.550) + I.V.A.
4. SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECINUEVE

CENTAVOS (\$ 15.137.991,19.-) + I.V.A.

El Departamento de Compras indicó mediante el Informe N° IF-2022-00000283-CVSA-DC#CVSA de fecha 3 de enero de 2022 que la firma BENEDETTI SAIC no presentó la garantía de mantenimiento de oferta.

La Subgerencia de Mantenimiento y Conservación realizó el informe técnico N° IF2022-00002968-CVSA-SMC#CVSA y el informe complementario N° IF-2022-00022521-CVSA-SMC#CVSA, en función de esto se hace saber que:

La firma BENEDETTI SAIC, no fue considerada en el análisis técnico por incurrir en una causa de desestimación no subsanable al no presentar garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26 inciso i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CVSA.

Con fecha 10 de enero de 2022 el Departamento de Compras intimó a la firma SEÑALAR S.R.L. a subsanar el monto de la garantía de oferta dado que la misma no alcanzaba el CINCO POR CIENTO (5%) requerido y a presentar documentación de carácter subsanable. En el plazo establecido para ello, la firma dio cumplimiento a lo solicitado.

Que en virtud de haber advertido que para los renglones Nros. 4, 5, 22, 23, 27 y 28 se identificó un error en el requerimiento de normas IRAM para dichos productos y con fundamento en garantizar los siguientes principios generales:

- PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: *“La concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente que cumpla con los requerimientos existentes, podrá hacerlo.”*
- PRINCIPIO DE IGUALDAD: *“Está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por la normativa vigente”*

Entonces, correspondería dejar sin efecto los renglones detallados precedentemente.

Por otra parte, de los informes técnicos precitados se desprende lo siguiente:

- Que los renglones Nros. 1, 2, 3, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI corresponde sean desestimados, por condicionar el plazo de entrega incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el inciso f) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A.
- Que las propuestas presentadas para los renglones Nros. 4, 5, 22, 23, 27 y 28 por la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI no serán analizadas a razón de haber identificado un error en el requerimiento de normas IRAM.
- Que las propuestas presentadas para los renglones Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, por la firma CLEANOSOL S.A.I.C.F.I cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y asimismo, resultan económicamente convenientes.
- Que los renglones cotizados por la firma BLAMEN S.A. cumplen técnicamente con las Especificaciones Técnicas y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y asimismo, resultan económicamente convenientes.
- Que las propuestas presentadas para los renglones Nros. 4, 5, 22, 23, 27 y 28 cotizados por la firma SEÑALAR S.R.L. no serán analizadas a razón de haber identificado un error en el requerimiento de normas IRAM.
- Que las propuestas presentadas para los renglones Nros. 12 y 36 por la firma SEÑALAR S.R.L. resultan económicamente inconvenientes.
- Que las propuestas presentadas para los renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 por la firma SEÑALAR S.R.L. cumplen técnicamente con las Especificaciones Técnicas y los requisitos exigidos

en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y asimismo, resultan económicamente convenientes.

En función de ello, esta Comisión procedió a analizar las ofertas presentadas.

- **OFERTA N° 1: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (CUIT 30-50491289-9)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta presentada se pudo constatar ser el presidente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL. Asimismo, acompaña declaración jurada de oferta nacional.

- **OFERTA N° 2: BLAMEN S.A. (CUIT 30-71198076-4)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta presentada se pudo constatar que resulta ser el apoderado de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL. Asimismo, acompaña declaración jurada de oferta nacional.

- **OFERTA N° 3: BENEDETTI SAIC (CUIT 30-54433919-9)**

La firma no constituyó la garantía de mantenimiento de la oferta, de acuerdo a lo establecido en el inciso j) del artículo 7° del PBCP que rige el llamado en cuestión, incurriendo de este modo en una causal de desestimación no subsanable según el inciso i) del artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. Es por este motivo, que no se analizan otros aspectos formales, económicos o técnicos de la misma.

- **OFERTA N° 4: SEÑALAR S.R.L. (CUIT 30-71191569-5)**

La firma constituyó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Acreditó constancia de inscripción A.F.I.P y acreditó no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de socio gerente de la firma. La firma no registra sanciones en el REPSAL. Asimismo, acompaña declaración jurada de oferta nacional.

Se hace saber que considerando las prescripciones de la Ley de “Compre Trabajo Argentino” N° 27.437” y que dado que todas las ofertas presentadas se declaran de origen nacional, no corresponde la aplicación de las preferencias previstas.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta Comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1. Desestimar la oferta de la firma BENEDETTI SAIC (CUIT 30-54433919-9), conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
2. Desestimar los renglones Nros. 1, 2, 3, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (CUIT 30-50491289-9) y los renglones Nros. 12 y 36 de la firma SEÑALAR S.R.L. (CUIT 30-71191569-5), conforme los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
3. Dejar sin efecto los renglones Nros. 4, 5, 22, 23, 27 y 28 de la Licitación Privada N° 30/2021, conforme los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
4. Preadjudicar a la firma SEÑALAR S.R.L. (CUIT 30-71191569-5), los renglones Nros. 1, 2, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Licitación Privada N° 30/2021 por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 10.158.902,80) + I.V.A., por oferta más

conveniente.

5. Preadjudicar a la firma CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI (CUIT 30-50491289-9) los renglones Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Licitación Privada N° 30/2021 por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE (\$ 3.959.711.-) + I.V.A., por oferta más conveniente.
6. El monto total de las preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.118.613,80) + I.V.A.
7. Dejar establecido el orden de mérito según el cuadro que se acompaña en el Anexo del presente Dictamen de Evaluación.

ANEXO

| Renglon | 1ro orden de mérito | 2do orden de mérito |
|---------|---------------------|---------------------|
| 1 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 2 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 3 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 4 | SIN EFECTO | |
| 5 | SIN EFECTO | |
| 6 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 7 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 8 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 9 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 10 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 11 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 12 | CLE ANOSOL SAICFI | |
| 13 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 14 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 15 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 16 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 17 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 18 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 19 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 20 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 21 | SEÑALAR S.R.L. | |
| 22 | SIN EFECTO | |
| 23 | SIN EFECTO | |
| 24 | SEÑALAR S.R.L. | BLAMEN S.A. |
| 25 | SEÑALAR S.R.L. | BLAMEN S.A. |
| 26 | SEÑALAR S.R.L. | BLAMEN S.A. |
| 27 | SIN EFECTO | |
| 28 | SIN EFECTO | |
| 29 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 30 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 31 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 32 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 33 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 34 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 35 | CLE ANOSOL SAICFI | SEÑALAR S.R.L. |
| 36 | CLE ANOSOL SAICFI | |
| 37 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 38 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 39 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 40 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 41 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 42 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 43 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |
| 44 | SEÑALAR S.R.L. | CLEANOSOL SAICFI |

